"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 23 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:
VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°024-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr.Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra.Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°483-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta ***PROCEDENTE*** *que en Sesión de Concejo se evalué y apruebe del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de San Pablo, y;*

CONSIDERANDO:

Que, *de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, *el artículo 195° de la Constitución Política del Perú prescribe que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".*

Que, *el artículo 1° de la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente.*

Que, *de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Titulo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.*

Que, *de acuerdo al numeral 31.3 artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución*

correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

***Que,** el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

***Que,** el artículo 5° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - DL N° 1440, dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, promover el perfeccionamiento permanente técnica presupuestaria, motivo por el cual es aprobada la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; siendo así, el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 elevado por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto viene articulado a la programación multianual y formulación del presupuesto 2025 – 2027.*

***Que,** mediante el Informe N° 335-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 13 de diciembre del 2024, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2025.*

***Que,** mediante la Opinión Legal N°483-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** que en Sesión de Concejo se evalué y apruebe del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de San Pablo*

***Que,** estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con cinco votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;*

ACORDÓ:

***ARTICULO PRIMERO.-** **ACUERDAN APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el mismo que esta elevado por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente cuadro:*

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2025

Rubro		IMPORTE
	I. INGRESOS	
00	RECURSOS ORDINARIOS	187,777
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,802,188
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	19,500
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	70,000
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,200,124
	TOTAL	6,279,589
	II GASTOS	
5	GASTOS CORRIENTES	3,400,124
6	GASTOS DE CAPITAL	2,879,465
	TOTAL	6,279,589

***ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de planificación presupuesto, el cumplimiento de los dispuesto en el presente acuerdo.*

Por un Cambio Responsable

***ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO
Econ. Mario Antonio Guarita Yucra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Alcalde.
Gerencia Municipal
Oficina de Planificación y Presupuesto
Portal de Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO